



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7.2 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la CRUZ ROJA DE MADRID Asamblea Local Majadahonda-Las Rozas. Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de la población.

Ac. 1475/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Oficio de Remisión documentación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y CRUZ ROJA “Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de población”, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha once de noviembre de dos mil veintidós; propuesta de inicio Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y CRUZ ROJA, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha once de noviembre de dos mil veintidós; Instancia presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA en el RGE de Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con núm. de anotación 30306 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, aportando nuevo proyecto; Informe de verificación de justificación económica de subvenciones, CRUZ ROJA, suscrito por D. Juan Ortiz Martínez en representación de AUDIEST AUDITORES, S.A.P., de fecha de diez de noviembre de dos mil veintidós; Memoria justificativa suscrita por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós; Convenio de la CRUZ ROJA MADRID, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro, D. Jose Luis San Higinio Gómez, y por el Secretario del comité autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi; Certificado con núm. de referencia 20227718353, de La Agencia Estatal de Administración Tributaria, solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, razón social: “: CRUZ ROJA ESPAÑOLA”; Documento de Retención de Crédito, operaciones previas, con número de apunte previo 920220003702 con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48011 por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros), de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, Área origen del Gasto: Servicios Sociales, Convenio con CRUZ ROJA MADRID (ASAMBLEA LOCAL MAJADAHONDA-LASROZAS), suscrito por el Director Gral. Familia y Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, por el Jefe de Departamento Contabilidad, D. Alejandro Bielsa, y por la Directora General Unidad de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro y Cruz Roja Española.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de Cruz Roja Española

Además de las actividades que Cruz Roja viene realizando habitualmente en el ámbito que le marcan sus estatutos se compromete a realizar durante el periodo de vigencia del presente Convenio:

- Desarrollar actividades de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable en los Centros de Mayores de El Baile y de Las Matas, realizando un mínimo de 20 talleres a lo largo del año 2021

- Colaborar en el desarrollo de campañas de envejecimiento activo y saludable, participación en la celebración de Días Mundiales susceptibles de organizar por el Ayuntamiento de Las Rozas, actividades de sensibilización en materia de hábitos saludables y prevención de la autonomía personal, hacia los vecinos del municipio y cualquier otra actividad que se considere de interés.

Serán obligaciones de Cruz Roja Española:

- Cumplir los objetivos y realizar las actividades en que se fundamenta la concesión de la aportación
- Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- En la difusión que la institución realice de las actividades objeto del presente Convenio, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento.

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro:

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este convenio. - Seguimiento y colaboración en la consecución de los objetivos del convenio.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: 109 231148011



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El coste total de dicho proyecto/programa es de 7.143 euros, de los cuales 5000 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 2.143 euros Cruz Roja.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 5000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES29 0049 0789 5982 1114 4682. TITULAR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **28 DE FEBRERO DE 2022**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro.

Tomás Rafael Diaz Huertas. Director General de Servicios Sociales. Ayto. de Las Rozas.
Telf.: 917579500 E-mail:
dgserviciosociales@lasrozas.es

CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas.

Responsable del Programa/Proyecto: Mercedes Morales Castilla. Directora Técnica de Cruz Roja. Las Rozas.
Telf.: 913308836 / 627 579 188 E-mail: memocas@cruzroja.es

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

intervinientes, dos a propuesta de la propia entidad y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.

- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el

Informe jurídico favorable núm. 1089/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de diciembre de dos mil veintidós

"ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y HÁBITOS PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES Y OTROS SECTORES DE POBLACIÓN.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

*Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro de este Ayuntamiento, con fecha de **11 de noviembre de 2022**, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas. Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de la población, figura en el expediente entre otros documentos un borrador del convenio.*

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): Establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración municipal para el desarrollo y ejecución del proyecto indicado al comienzo de este informe.
 - La vigencia del convenio (cláusula 11ª) será desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2022.
 - Obligaciones del Ayuntamiento (cláusulas 2ª y 3ª): Aportar la cantidad de 5.000,00 €, de forma anticipada, sobre el total coste del proyecto cifrado en la cantidad de 7.143€.
 - Causas de resolución (cláusula 10ª): Principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.
 - Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 8ª)
 - Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 9ª).
 - Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.
-
- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48011 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
 - Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha **21 de noviembre de 2022**, por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Artículos 25.2, letras e) y l), 26.1, letra c, y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 46 de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGs).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

Además, se acompaña memoria justificativa del convenio con el contenido del proyecto "Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de la población", del que se desprende que el coste total del mismo asciende a la cantidad de 7.143€, y la cuantía de la subvención solicitada a la cifra de 5.000€

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El documento sometido a informe se ajusta a la definición prevista en el artículo 47.1 de la LRJSP: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común", tanto en su vertiente positiva (acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas), como en su vertiente negativa (no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos).

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro, Cruz Roja de Madrid, como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada Asociación, con el propósito de que esta última financie el desarrollo de un programa de integración dirigida a personas mayores, durante el año 2022, del que se pueden beneficiar vecinos de este municipio.

En la memoria del Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha de 21 de noviembre de 2022, se señala que entre las actividades que desarrolla dicha fundación figuran la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y personas en general promoviendo hábitos de vida saludables, y la prevención de la dependencia en el municipio de Las Rozas.

Segundo.- La LRJSP prevé la existencia de convenios instrumentales que formalizan la concesión de subvenciones: se trata de un negocio jurídico, en este caso, bilateral, que vehicula la entrega de fondos desde una administración pública a una asociación sin ánimo de lucro, la que promueve la actividad. La consecuencia de esta naturaleza compleja se prevé en el artículo 48.7 LRJSP: "cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable"

Cumplimiento de la normativa de subvenciones que ha de completarse, además, con una norma general vinculada a los convenios en los que se asumen compromisos financieros (artículo 48.6 LRJSP), que se concreta en que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, como queda plasmado en este caso al ascender el coste del proyecto a la cantidad de 7.136,00 € y el importe de la subvención que se otorga de 5.000,00 €.

Tercero.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Cuarto.- Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio atendidas por la Cruz Roja de Madrid, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra e), LRBRL, atribución de ejercicio obligatorio para este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c de la LRBRL, que, paralelamente, satisface la previsión constitucional (artículo 49 de la Constitución), de la obligación de los poderes públicos de realizar una política de evaluación e información de situaciones de necesidad social como son la promoción de hábitos saludables y prevención de enfermedades de las personas mayores.

Además de ello, el artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que "las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley". En este caso, la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 citada anteriormente, regula las competencias en materia de servicios sociales de los Ayuntamientos en su artículo 46, lo que hace viable el ejercicio de esta competencia a través de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Este convenio encierra una subvención nominativa contemplada en la partida presupuestaria 109.2311.48011 del estado de gastos del presupuesto vigente, (presupuesto de 2021 prorrogado para el año 2022) sobre la que existe crédito adecuado y suficiente para el libramiento por esta Entidad local de la ayuda contemplada; de ahí que pueda concederse de forma directa por estar prevista en su presupuesto, según acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2022 (artículo 22.2, letra a, LGS y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM de 17 de octubre de 2017), lo que se justifica con el documento contable de "Retención de Crédito" que se acompaña, el cual determina la dotación presupuestaria y el beneficiario, cumpliéndose por consiguiente lo establecido en el artículo 65.1 RLGS.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.*
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.*
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Dispone, además, el artículo 28.1 de la LGS, que "los convenios administrativos "serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos... de las corporaciones locales" alcanzando incluso dicho documento el "carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones" (artículo 65.3 RLGS), de ahí que no se discuta a nivel jurídico su conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

El régimen jurídico de esta clase de convenios no puede ser otro, en defecto de normativa específica que regule su concesión, que la propia Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 65 RLGS). Por consiguiente, no resulta de aplicación la legislación de contratos del sector público (Ley de Contratos del Sector Público), por no estar comprendido su objeto en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Sexto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11.

Consta aportado certificado acreditativo estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social en la documentación justificativa de la subvención del año 2021, aunque deberá actualizarse si estuviera caducado antes de su concesión.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ordenanza General de Subvenciones, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejales, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.

*Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, el Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:*

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **5.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48011** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **CRUZ ROJA DE MADRID** Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas. Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de la población.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **CRUZ ROJA DE MADRID** Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas. Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de la población.

TERCERO.- Facultar al Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.”

Informe de intervención fiscalizado de conformidad suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Buen Vico de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, con código de validación: PU4FF-9ANPX-5VSKO

Consta propuesta de acuerdo del Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro, D. Jose Luis San Higinio Gómez, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 5.000,00 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48011** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **CRUZ ROJA DE MADRID** Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas. Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de la población.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **CRUZ ROJA DE MADRID** Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas. Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de la población.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.